

PROCESO EJECUTIVO  
NO. 2020-00389-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A representada legal mente por la señora MARIANA PACHECO PACHECO, presenta demanda ejecutiva de Menor cuantía a través de apoderado judicial, en contra de OVER YESID DIAZ ANAYA identificado con CC No. 13.540.875, para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P; por lo demás, el pagaré que se allega como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de OVER YESID DIAZ ANAYA y a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A representada legal mente por la señora MARIANA PACHECO PACHECO por la(s) siguiente(s) suma(s) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 430 del C.G.P.

1. Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$65.290.482) por concepto del valor de capital adeudado al demandante, derivado de la obligación contenida en PAGARE base de ejecución No. 502338, que contiene las siguientes obligaciones:

<b>NOMBRE PRODUCTO</b>	<b>NUMERO OBLIGACIÓN</b>	<b>CAPITAL</b>
CUPO PLUS	032-19616-4	\$23.068.706
TC VISA	4066784014033254	\$11.435.037
SOBREGIROS	401-36421-1	\$2.584.612
TC MASTERCARD	5491660301836926	\$11.444.211
LIBRE DESTINO	401368487-00	\$16.757.916

2. Por los intereses moratorios solicitados sobre la cantidad descrita en el numeral 1. desde el día 17 de ENERO de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente lo adeudado de conformidad con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que puede proponer excepciones en el término de diez (10) días conforme al artículo 442 del C. G del P., en la forma y términos previstos del C.G del P.

CUARTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

QUINTO: RECONOCER al doctor JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, como apoderado judicial de la parte demandante y conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_ QUE SE  
FIJO EL DIA: 22 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e296e63f65f947677006884d5514f7db058f52dffa74b79986554a69470955c**

Documento generado en 21/09/2020 05:10:23 p.m.